



Sociedad Argentina de Sociología Jurídica



UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL LITORAL
Facultad de Ciencias Jurídicas
y Sociales

8^{vo} Congreso Nacional
de **Sociología Jurídica**
"derecho, democracia y sociedad"

Comisión N° 11: Derecho, género y sexualidad.

TRAVESTISMO Y CRIMINALIZACIÓN: UNA INTRODUCCIÓN.

Por: Patricio Andrés Roclaw¹.

¹ Abogado, docente auxiliar de primera e investigador de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, docente invitado en la Universidad Nacional de Lanús, integrante del equipo de investigación en el "Proyecto Perfil del Interno del Servicio Penitenciario Federal" coordinado por la Defensoría General de la Nación y el GESOC Argentina y asesor en la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico, Presidencia de la Nación (SEDRONAR).



1. Introducción:

Durante la década de los noventa se pudo apreciar en Argentina un aumento paulatino en la lucha por la reivindicación de los derechos sociales y políticos del conjunto de sectores sociales minoritarios de diferentes orientaciones sexuales. De igual modo, aumentó por parte de un gran sector social, una reacción de rechazo y exclusión a aquellas minorías, fomentándose, de esa manera, la creación por parte del Estado de políticas criminales que apuntaron directamente a la conformación de redes de exclusión y discriminación continuas. Este es el caso del sector de las travestís quienes fueron continuamente perseguidas, discriminadas y rechazadas por su propia familia, el ámbito educativo y sobre todo el laboral, obligándolas indefectiblemente a ejercer la prostitución o actividades que lindan con el entorno ilícito (tráfico de drogas o trata de personas).

La presente ponencia tiene como objetivo analizar la criminalización en relación al travestismo, realizando un análisis desde la óptica socio –jurídica, con el último fin de comprender cuál es la relación entre la norma formal, reflejada en las políticas criminales del Estado, y su impacto en el sector social de las travestís.

La aparición del travestismo organizado en el espacio público y las discusiones que generó el reclamo por sus derechos en los años noventa, se presenta como uno de los fenómenos que más convulsión introdujo en el espacio social de los géneros.

Si se tienen en cuenta las modificaciones que vienen produciéndose en el espacio social de los géneros y la apertura por parte de ciertos sectores sociales en la inclusión de los mismos, se puede apreciar que existe hoy en día un rechazo sistemático a las travestís a quienes se las considera personas enfermas y marginales, descalificándoselas por el solo hecho de su elección sexual.

Tal como se adelantó, este trabajo tiene como objetivo comenzar a indagar y tratar de responder algunas de los siguientes interrogantes: ¿Existe realmente por parte del Estado una marcada intención de generar la inclusión social de las travestís? ¿La criminalización de las travestís es la reacción del sistema social imperante que promueve la discriminación al “distinto”? ¿Es necesario construir un arquetipo de enemigo común sobre las travestís para justificar la existencia de normas



formales que tiene como fin la exclusión social y rechazo? ¿Somos parte de una sociedad cómplice de aquellas políticas criminales?

2. Política Criminal y Estado.

En primer lugar, debe definirse a qué se denomina "Política Criminal", vale aclarar que en virtud a la existencia de varias definiciones, la presente es realizada desde el punto de vista socio-jurídico.

Es importante señalar que el David Garland realiza el siguiente análisis: *"Las instituciones del control del delito y de la justicia penal tienen determinadas condiciones de existencia. Forman parte de una red de gobierno y producción de orden social que, en las sociedades modernas, incluye el sistema legal, el mercado laboral y las instituciones... Se refieren a y son sostenidas por otras instituciones y controles sociales y están asentadas en configuraciones específicas de acción cultural, política y económica. Por lo que, si bien el campo del control del delito tiene cierta autonomía y una capacidad para generar internamente desarrollos y cambios, cualquier transformación importante en la configuración del campo será un signo de transformaciones correlativas en la estructura de los campos sociales e instituciones contiguos"*.² Por

consiguiente se puede definir la "Política Criminal" como un conjunto de normas formales creadas por un Estado con el fin de asegurarse el monopolio del control del delito, teniendo en cuenta su impacto en la interacción de los sujetos que conviven en el sistema social imperante, procurándole al sistema legal penal las herramientas necesarias para el tratamiento del delito. Consecuentemente con ello, política criminal será la herramienta para "controlar" al grupo social marginal o "potencialmente peligroso" y su accionar delictivo, como lo es, según su óptica, la protesta social que tiene como finalidad la búsqueda igualdad y el reconocimiento por parte de la sociedad toda. Dicha política criminal deberá estar acompañada por una aceptación tanto formal como informal por parte de los sujetos que habitan el Estado en el que se implementa.

² David Garland. La cultura del Control Social, Crimen y Orden Social en la sociedad. Editorial Gedisa, año 2001, pagina. 38.



Acerca de la política criminal se ha discutido tanto como se ha escrito; no obstante, su ejecución, desde lo estatal, es una línea identificatoria en todos los enfoques y concepciones. No se trata de polemizar aquí acerca de los alcances de la política criminal ni sobre las concepciones existentes sobre la materia, sino rescatar al Estado como eje trasversal que materializa o concreta la operación de reacción al crimen, ya sea preventiva o "curativa"³. A lo largo del desarrollo económico, impulsado por las políticas liberales en gran parte del globo, se generó la existencia de una concentración de la riqueza por parte de un sector minoritario de la población, provocando la existencia de una marcada brecha entre ricos y pobres. En virtud de tal circunstancia, con el objeto de evitar situaciones que podrían provocar una fractura en el sistema social de dominación por parte del sector que actualmente concentra el "capital", el Estado ⁴elaboró e implementó políticas criminales -dentro del ámbito penal- que tuvieron como destinatarios (o enemigos) a sectores minoritarios, construyéndose así una división entre "nosotros" y "ellos".

3. El Enemigo Común.

Dentro de este contexto, el sociólogo David Garland en su Libro "La cultura del Control" hace el siguiente análisis: "...La reacción apropiada de la sociedad es la defensa social: debemos defendernos de estos enemigos en lugar de preocuparnos por su bienestar y posibilidades de rehabilitación... No puede existir comprensión mutua; tampoco un puente para el entendimiento real entre "nosotros" y "ellos"..."⁵ Por lo tanto, queda claro que el propio sistema social de dominación genera, recrea y consolida la construcción de dos subsistemas denominados "nosotros" y "ellos" con el objeto de justificar su accionar represivo y asegurarse el control social de los medios de producción en manos de una minoría. A partir de esta necesidad, el Estado crea un marco normativo

³ Cuando se refiere a preventiva o curativa tomamos como referencia la concepción de la criminalidad o delincuencia como una patología social, la cual este autor no adhiere.

⁴ Estado podemos definirlo como: Núcleo de la organización política de la sociedad, que constituye, en los marcos de un sistema económico basado en la explotación del trabajo ajeno, un aparato de dominación de una o varias clases sobre las clases oprimidas. También podemos definirla como una estructura abstracta de dominación y control social que tiene como fin asegurar un marco de estabilidad dentro del sistema normativo social. Diccionario Político, Ediciones Estudio, Buenos Aires 1974.

⁵ David Garland. La cultura del Control Social, Crimen y Orden Social en la sociedad. Editorial Gedisa, año 2001, página. 301.



con el fin asegurarse cierto poder de persuasión sobre la conducta de sus habitantes, regenerándose, de ese modo, un complejo entrecruzamiento de leyes que eviten una situación de desborde social. A modo de ejemplo se debe mencionar la política criminal y represiva que se aplicó en los países latinoamericanos entre la década de 1970 a 1980.

En la gran mayoría de los países de Latinoamérica existían gobiernos de facto que por medio de la logística, el entrenamiento y con basamento ideológico pusieron en marcha un plan de aniquilamiento y "control social" que supuestamente evitaría la expansión del comunismo sobre la región, promoviendo el secuestro y asesinato de todo elemento, o dicho de otra forma, de cualquier persona que pudiera pensar distinto, ocasionando un desequilibrio dentro del sistema social.

Esta idea de enemigo común se pudo ver plasmada en nuestro país a principios del siglo XX, ya que por medio de la construcción de un "ellos", que podría generar una situación de peligro común a un "nosotros", se trataba de controlar, a través de la estigmatización y criminalización, a una cultura de homosexuales y travestís crecientemente visible en el Buenos Aires de la época. Dicha construcción que se hizo por entonces de la homosexualidad definía a ésta como un mal que acechaba espacios de formación e instrucción del nuevo sujeto argentino tales como las escuelas y el ejército, formando dichas instituciones parte de la base sobre la cual se constituiría la moderna sociedad Argentina.

A pesar de haber transcurrido más de cien años existe hoy en día la estigmatización de las travestís como referente de lo aberrante y lo antinatural. Esta afirmación, se puede observar en el rechazo sistemático que existe hacia dicho sector social por parte del conjunto de la sociedad heterosexual, quienes lo manifiestan por medio de la exclusión, utilizando la burla, la descalificación y sobre todo la discriminación.

Esto se puede ver reflejado en los relatos de las travestís que fueron entrevistadas por alumnos de la facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires⁶: *"...Deje el secundario diurno porque no me bancaba la situación, me maltrataban, me gritaban puto, me volvían loca. Lo que pasa en las*

⁶ Entrevistas realizadas en el marco de un trabajo de investigaciones para la materia [Sociología Jurídico-política \(Comisión 813\)](#), de la Facultad de Derecho de la UBA, año 2006.



*provincias hay mucha hostilidad... El maltrato que sufría era más de los varones que de las mujeres, porque ellas me entendían más, viste como es... deje porque no aguantaba más. La última vez que fui me acuerdo que me esperaron todos los varones afuera de la escuela y me cantaban una canción que era muy conocida en ese entonces que decía: porque te hiciste macho a vos te gustan los muchachos, sos maricon te gusta el color rosa..”.*⁷

Del relato transcrito se puede inferir que la utilización del desprecio hacia un “otro” es moneda corriente para reafirmar la falsa premisa de que todo lo extraño y distinto es peligroso para la sociedad en que “nosotros vivimos”.

Es importante destacar que si bien la mayoría de las travestís argumentan que los motivos del distanciamiento familiar giran en torno a la necesidad de vivir una vida propia, sin ataduras, otras exponen que los móviles responden a distintas razones. En algunos casos, éstas se vinculan al hecho de haber vivido una situación muy dolorosa cuya responsabilidad se atribuye a la propia familia –el desprecio hacia amigas travestís o la negativa a protegerlas del maltrato vivido en sus hogares- y que vuelve inconcebible la permanencia en ella.

Como resultado, por medio del discurso de poder dominante, existe hoy en nuestra sociedad la construcción de un enemigo común en aquellos que decidieron manifestar de forma pública una orientación sexual distinta a la mayoritaria, generándose, nuevamente, la construcción de un estado social de un “ellos”, para justificar la existencia de una “nosotros”.

4. El Control Social

Cuando se menciona “control social” se puede definir de la siguiente manera: “...es la presión que la sociedad ejerce sobre sus miembros para obligarlos a seguir las pautas necesarias para la vida de la sociedad misma. Son mecanismos o procesos por los cuales la sociedad o el grupo que impone a sus miembros la conformidad con sus normas y valores...”.⁸ Vale decir que “control social” es la herramienta de la cual se vale el Estado o un grupo de individuos que posee la

7

⁸ Mario Silvio Gerlero, Instrucción a la Sociología Jurídica, actores, sistemas y gestión judicial, Editorial Grinberg, marzo 2006.



autoridad y supuesto prestigio, para imponerse sobre otros y evitar una posible descompensación dentro del sistema social vigente. Vendría a ser una válvula de presión que controla la concentración de gases para evitar una explosión social.

Un ejemplo de control social en el que el Estado dentro de un marco democrático utilizó la fuerza y represión a efectos de mantener un supuesto "orden social", tuvo lugar en nuestro país.

A fines del año 2001 Argentina vivió una de las más importantes crisis políticas, sociales y económicas como consecuencia de desafortunados programas económicos de la década anterior. El país se encontraba en una situación inestable, con un presidente al que se le cuestionaba su autoridad y veía comprometido su liderazgo para continuar gobernado; en ese contexto la oposición retiró toda posibilidad de generar un gobierno de coalición que evitara el caos y desborde que se estaba viviendo durante los días 19 y 20 de diciembre. En el panorama relatado, se tomó la decisión de reprimir con la máxima dureza a todo habitante que se manifestara en oposición. En dichos días la policía reprimió a ciudadanos cuyo único delito fue manifestarse y reclamarle al poder político una pronta solución a la problemática imperante. Como resultado de dicha actitud, en pos de mantener un supuesto "orden social", mueren 50 ciudadanos con un número aún desconocido de lesionados.

Esto demuestra que independientemente del tipo de Estado, sea de facto o democrático, se criminaliza la "protesta social", justificándose dicha actitud en pos de la seguridad de "algunos ciudadanos" y la consolidación del orden social. Se puede definir "protesta social" como la manifestación de un grupo de sujetos que por medio de una concentración pública (o utilizando otras vías con los medios masivos de comunicación) reclaman, reivindican o rechazan medidas de orden público, reclamos sociales o denuncias que afectan a la población en general. Como ejemplo podemos mencionar las marchas de "Orgullo Gay" en las cuales las minorías sexuales se concentran, muestran y exigen su reconocimiento social. En el ámbito político podemos citar aquellas de conmemoración a los aniversarios del inicio de la última dictadura militar en Argentina (24 de marzo de 1976), ocasiones en las cuales un sector importante de la población año tras año se concentra en Plaza de Mayo (Ciudad de Buenos Aires) y reclama por la Memoria, Verdad y Justicia y por el juicio y castigo a los culpables de la represión y desaparición de personas.



5. Travestís como destinatarios de las Políticas Criminales

La política criminal tiene por destinatarios (o enemigos)⁹, tal como se dijo anteriormente, a un conjunto de sectores sociales como por ejemplo a los desaparecidos, a los discriminados (por la orientación sexual, religión, origen étnico, etc.), a los excluidos, a los sin techo y a los que políticamente representan una alternativa, entre otros. Los / las “criminales” se encuentran en todas y cada una de las luchas que abogan por resolver los problemas estructurales¹⁰, como la tenencia de la tierra, la distribución de la riqueza, el endeudamiento externo y reconocimiento por parte de la sociedad.

Dentro de estos destinatarios encontramos a las Travestís que son permanentemente excluidas y discriminadas por haber tomado una elección sexual que no es la aceptada por el discurso de poder dominante.

En el libro “Cuerpos desobedientes, Travestismo e identidad de género” de Josefina Fernández, realiza un análisis del origen del travestismo y entrevistas realizadas a cuatro travestís.

La autora menciona que los primeros registros existentes acerca de las llamadas “desviaciones sexuales” pertenecen al campo del derecho penal y de la criminología. Según estos testimonios tempranos, los desvíos sexuales de cualquier tipo eran considerados antisociales, antinaturales y se vinculaban al delito. Los delincuentes constituían una clase identificable, entre cuyos rasgos distintivos se destacaban la homosexualidad y, dentro de ella, el travestismo. Estas observaciones son pertinentes no sólo para Europa occidental y EE.UU., de donde proviene gran parte de la literatura orientada a reconstruir la historia de los grupos de diversidad sexual, sino también para algunos países de Latinoamérica. En todos los casos, la criminalización de las denominadas desviaciones sexuales tiene sus comienzos en los últimos años del siglo XIX y principios del XX, época en la que también en todos los casos, el interés por tales desviaciones estuvo directamente

⁹ Sentido y Eficacia de criminalizar la pobreza y la protesta popular, <http://www.derechos.org/nizkor/colombia/libros/dih/index.hymil>, 02 de diciembre de 2002.

¹⁰ Se entiende por problemas estructurales a la deficiencia por parte de Estado en resolver cuestiones de fondo como la pobreza, la marginalidad, el analfabetismo, la distribución de la riqueza y la ausencia de planes de alimentación para la población.



relacionado al control poblacional. Se imponía un ordenamiento político y social del género y la sexualidad, ya sea por razones de nacionalidad, de clase social, de mercado laboral o de inmigración. La tipificación de las diversas modalidades que presentaban las desviaciones sexuales fue la herramienta de regulación de los Estados y la que usaron los médicos criminólogos de la época¹¹.

En la actualidad las travestís siguen siendo objeto de una persecución permanente por parte de un Estado opresor, que provoca no solo la exclusión social sino que también fomenta a los propios excluidos a una auto segregación en miras de protegerse de las agresiones y vejaciones a las que son diariamente sometidas por la simple razón de haber decidido tener una orientación sexual que no es aceptada por el status quo imperante.

El Estado, que utiliza como herramienta las políticas criminales, realiza una doble función, por un lado reprime la manifestación de todo tipo de comportamiento que se aparte de lo socialmente aceptado por medio de la implementación de la legislación de normas penales, este es el caso por ejemplo de los derogados edictos policiales, vigentes en ciertas provincias, que existían en la ciudad de Buenos Aires que prohibía el uso de vestimenta de distinto sexo¹² y por el otro -teniendo esta doble función-, el Estado realiza un proceso de expulsión contra todo sujeto que pueda generar una situación de "inestabilidad o peligro" dentro de los grupos sociales primarios como son la familia, el entorno educativo y laboral.

Así, las Travestís se ven obligadas a la emigración de los mencionados grupos sociales primarios a grupos sociales marginales, por estar los mismos sujetos a normas informales por fuera de la normativa formal vigente.

6. La Experiencia de "Fátima"

¹¹ Fernández Josefina, Cuerpos desobedientes, travestismo e identidad de género, editorial Ensayo Adhasa, julio de 2004.

¹² Los edictos, comprendidos en el llamado Código de Faltas, otorgaban facultades a la policía para reprimir actos no previstos por las leyes del Código Penal de la Nación.



En una charla brindada por Fátima¹³, primera cantante Trans de Argentina, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires durante el mes de octubre de 2007 realizó el siguiente análisis. Las travestís al tomar la decisión de mostrarse tal cual como se sienten en realidad – mujeres- son inmediatamente expulsadas de su ámbito familiar, provocando ello la pérdida su entorno de contención afectivo. Ésta pérdida provoca, en el caso de que vivan en el interior del país, una emigración a grandes metrópolis que les garantice la seguridad del anonimato.

Las travestís una vez que ingresan al nuevo hábitat, entran indefectiblemente al circuito de la prostitución, por presentarse como único medio de subsistencia ya que le es negado sistemáticamente el ingreso a otras áreas laborales por el continuo rechazo del que son protagonistas generado por una sociedad intolerante y engevecida por la discriminación.

Según Fátima: *"...son muy pocas las que son aceptadas por su condición sexual, es el caso de aquellas que tienen un pequeño comercio, que se dedican al regenteo de prostitutas o al tráfico de drogas.."*. También menciona que: *"...puede existir de forma muy excepcional una aceptación por parte de la sociedad de las chicas (Travestís) al integrarse al mundo del espectáculo, pero son realmente la minoría"*.

Al consultarle a la exponente cuál era la salida al circuito de la prostitución, ésta manifestó que puede ser la trata de personas, el tráfico de drogas o directamente la muerte por infección de HIV en algún hospital público.

Como se podrá apreciar el proceso de criminalización es tan efectivo sobre las travestís que se genera en ellas un comportamiento siniestro de auto exclusión y rechazo a la integración por el temor de ser agredidas simplemente por su elección y justifican tal actitud con la frase *"las cosas son así"*.

13 <http://www.fotolog.com/lapandisha>



Finalmente se puede advertir que los movimientos de reivindicación de los derechos de los homosexuales, travestís, trans y lesbianas no solo buscan su reconocimiento social sino que también su igualdad en lo que a los derechos respecta.

7. Discriminados.

En el proceso de la construcción de las políticas criminales, el discurso de poder dominante intenta imponer, dentro del sistema social, el etiquetamiento de lo socialmente aceptable y lo necesariamente desechable. Dentro de esta idea, las travestís son víctimas necesarias del modelo socialmente excluyente que persigue el único fin de proteger lo que se reconoce como "nosotros".

En todo ámbito social se advierte la conducta de ciertos sujetos, que al encontrarse contenidos dentro un grupo de pertenencia, realizan acciones u omisiones hacia otro sector social que, en su generalidad, es minoritario o se encuentra excluido. Ellos son los discriminados.

Por lo tanto existe por parte del Estado una necesidad vital de fomentar y reforzar la existencia de sectores discriminados que legitiman su accionar frente a ellos. El Estado ante su comportamiento, genera una situación de posible inestabilidad dentro del propio sistema y, por medio de sus herramientas represivas, criminaliza su conducta por medio de leyes o la represión policial.

Un ejemplo a citar es la discriminación y represión que las travestís sufrieron con la implementación del Código Contravencional sancionado por la legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el año 2004, ocasión en la que salvajemente se reprimió a ciudadanos que protestaban contra su aprobación.

En el marco de la criminalización de la protesta, la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires aprobó, el 7 de julio de 2004, un Código Contravencional que constituyó un claro retorno a los edictos policiales propios de la dictadura. Pero esta situación afectó no solo a la ciudad de Buenos Aires sino que se expandió a todas las provincias del país, en la medida que no existía prácticamente ninguna provincia que no tenga regulados edictos o códigos contravencionales a través de los cuales la policía pudiera detener sin orden judicial previa y usarlos para perseguir,



extorsionar, aplicar cohechos (coimas, sobornos) como parte del plan sistemático de represión. Los edictos más habituales que posteriormente se caracterizaron como “contravención” eran la mendicidad, la vagancia, el merodeo, el desorden público, el escándalo, el cambio de ropa respecto al género, la ebriedad y la prostitución; en abierta contradicción con la Constitución Nacional que prohíbe, por discriminatoria, toda figura que etiquete delitos de autor: esto es portación de cara, color, condición social, apariencia física, etc. Es indudable que este Código Contravencional, que fuera modificado, criminalizaba la conducta de una minoría que por encontrarse por fuera del “estándar social” era discriminada por medio de la norma. Un caso que plasma lo dicho en punto a esta persecución normativa fue la criminalización del ejercicio de la oferta de sexo por parte de travestís que fueron sometidas a infinidad de maltratos, vejaciones y exigencias tanto económicas como sexuales por parte de la autoridad policial, justificándose su accionar en la manutención del interés público y el cumplimiento de la norma.

Por consiguiente, los discriminados justifican la creación, por parte del Estado, de normas represivas en pos de la seguridad de la ciudadanía, que correría peligro ante su accionar. De tal modo se refuerza la idea un “nosotros” y “ellos”, mencionado anteriormente en este capítulo.

8. Conclusión:

A través de la sanción de políticas criminales el Estado se garantiza la construcción de dos marcados grupos sociales por un lado el “nosotros” y por el otro un “ellos”. Dentro de este segundo grupo se encuentran todos los sectores sociales que poseen, según una óptica reaccionaria y fachista, el potencial de generar una situación de peligro a la sociedad dominante y socialmente aceptada, estos son los destinatarios de las políticas criminales.

Por medio de la implementación de normas de control social, como por ejemplo los edictos policiales que aún existen en ciertas provincias de nuestro país, se generan situaciones de discriminación y rechazo a las travestís condenándolas al ejercicio de la prostitución como la única fuente de ingreso.

Dicha situación genera en las travestís una falsa proposición, atento que en muchos casos la prostitución comienza a ser ejercida de manera esporádica, cuando ellas aún comparten el hogar de la familia de la cual provienen.



Es importante señalar que existe una situación desigualdad social frente a este subsistema social de las travestís, en virtud que están impedidas de acceder a empleos dignos, dado que solo pueden ser contratadas en empleos publicitados en el rubro 59 (rubro dedicado a ofrecer servicios de prostitutas, taxi boy, etc.). Asimismo el propio sistema de exclusión las priva del derecho a la identidad, atento que no pueden solicitar el cambio de nombre en virtud a que la misma no está mencionada en la ley.

Por consiguiente tanto la ley como la sociedad generan y reproducen una cinta de moebius, esto implica que tanto una como la otra garantizan de forma infinita la imposibilidad de la integración y aceptación de las travestís como un tercer genero, permitiéndoles el uso pleno de sus derechos y obligaciones en la sociedad.

Es importante señalar que las normas jurídicas deben tener como función la integración social en lugar de fomentar la exclusión. Se debe promulgar desde los centros de estudio el debate de la integración de todo tipo de grupo social independientemente de su orientación sexual, lográndose de ese modo combatir el flagelo de la discriminación, por ejemplo, dejando de condenar a las travestís a la miserable vida de la prostitución y la perdida de identidad por querer ser aceptadas por una sociedad hipócrita.

Asimismo, como se mencionó a lo largo de la presente ponencia, se pudo apreciar que los procesos de criminalización tiene como objetivo principal fortalecer un discurso único y totalizador, generando un proceso de exclusión y expulsión a todo sujeto que tiene como potencial poner en peligro el sistema social imperante.

La criminalización es la herramienta más eficaz que posee el Estado para garantizar el control social por medio del rechazo tanto físico como psicológico de todo sector social que es distinto o posee características "anormales" para los parámetros socialmente aprobados.

Por lo tanto y en virtud a está política nefasta, se construye el arquetipo de enemigo común, donde encontramos entre otros, a las travestís que son continuamente expulsadas y discriminadas obligándoles a vivir una vida en la más absoluta clandestinidad y al margen del ejercicio de sus derechos sociales, políticos y económicos.

Es por ello que debemos como operadores del derecho fomentar la integración por medio del reconocimiento y luego de la aceptación de su elección sexual, por parte de la sociedad, logrando de



ese modo ponerle fin a un circuito que esta condenado a la clandestinidad y la exclusión social a las travestís.

9. BIBLIOGRAFIA

Barman, Zygmunt; En Busca de la Política, Fondo de Cultura Económica, julio 2003, Buenos Aires, Argentina.

Berkins Lohana y Fernández Josefina, La Gesta del Nombre Propio, Editorial Madres de Plaza de mayo, Junio de 2006, Buenos Aires, Argentina.

Fernández Josefina, Cuerpos desobedientes, travestismo e identidad de género, editorial Ensayo Adhasa, julio de 2004.

Foucault, Michel, Historia de la sexualidad (I), Buenos Aires, Siglo XXI.

Garland, David; La cultura del control Social, Crimen y Orden Social en la Sociedad Contemporánea. Editorial Gedisa, año 2001, Universidad de Oxford, Traducción Máximo Sozzo.

Gerlero, Mario S.: Introducción a la Sociología Jurídica, Actores, sistemas y gestión judicial, Editorial Grinberg, marzo 2006, Buenos Aires, Argentina.

Gerlero, Mario S.: Introducción a la Sociología Jurídica, Actores, sistemas y gestión judicial, Editorial Grinberg, marzo 2006, Buenos Aires, Argentina.

Goffman, Irving, La presentación de la persona en la vida cotidiana, Buenos Aires, Amorrortu

Saléis, Jorge, Médicos, maleantes y maricas. Higiene, criminología y homosexualidad en la construcción de la Nación Argentina, (Buenos Aires 1871-1914), Rosario, Beatriz Viterbo.

“Sentido y Eficacia de Criminalizar la pobreza y la protesta popular”, Editado electrónicamente por el Equipo Nizkor-Derechos Human Rights el 02 de diciembre de 2002, www.derechos.org/nizkor